

**ACTA N° 002-2016
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número dos del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero del dos mil dieciséis.

Miembros propietarios presentes:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Dra. Roxana Sánchez Boza	Registro Nacional – Propietaria en ejercicio, en sustitución del M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

Miembros propietarios ausentes con justificación:

M.Sc. Oscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional
-------------------------------	-------------------

Miembros suplentes presentes:

M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
------------------------------------	--------------------------------

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano

Secretaría Administrativa de Actas: Sra. Isabel Vargas Montero

Preside la sesión: M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno

Secretaría Consejo Superior Notarial: Licda. Laura Mora Camacho

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

El M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y consideración el Acta 001-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria 001-2016, celebrada el 14 de enero del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia. No hay.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial. No hay.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Proyecto de Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, propuesto por el Registro Nacional. Oficios DGRN-1382-2015 y DAJRN-04-2134-2015.

-
- 2) Oficios DE-DNN-110-2016, UA-DNN-018-2016 y UA-DNN-024-2016; Adición a la propuesta de Modificación Presupuestaria No. 01-2016. en acatamiento de lo dispuesto en Acuerdo 2016-001-008
 - 3) Ejecución presupuestaria 2015 para remisión a la Contraloría General de la República.
 - 4) Autorización del viaje del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que asista al Congreso Internacional de Derecho Registral, a celebrarse en Dubái, el 16 de febrero del 2016.
 - 5) Oficio UA-DNN-019-2016 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo: Solicitud de aclaración de Acuerdo 2015-035-002.
 - 6) Propuesta para el estudio y toma de acuerdos sobre los siguientes temas:
 - a. Emisión de certificaciones notariales: Aclaración de lineamientos: Como regla general toda actuación notarial extra protocolar debe materializarse en papel de seguridad. Las certificaciones notariales, son actos extra protocolares por lo que deben soportarse en papel de seguridad (art.19 LECSN), excepto cuando para certificar se utilizan copias de documentos, ya que en esos casos las mismas pueden ser soportadas en papel ordinario o en papel de seguridad, pero la razón de la certificación siempre debe consignarse en papel de seguridad. Asimismo, cuando se certifique el contenido de medios electrónicos por medio de impresión, es también optativo el uso de papel de seguridad para su impresión, pero es obligatorio el uso del papel de seguridad para consignar la razón de certificación (art.16 LECSN)
 - b. Aplicación del artículo 96 del Consejo Notarial a escrituras anteriores a la reforma. El notario público deberá aplicar el artículo 96 del Código Notarial **vigente a la fecha en que consigne la nota** referida en dicha norma, aunque la escritura sobre la que se consigna la nota sea anterior a la reforma de dicho artículo.
 - c. Uso del pasaporte por parte del compareciente extranjero, Identificación de compareciente extranjero en su propio país: El pasaporte es el documento internacional que resulta idóneo para identificar al **extranjero en tránsito fuera de su país**, que comparece ante notario público costarricense. El compareciente extranjero en territorio costarricense que ostente condición migratoria diferente al tránsito, deberá identificarse con el documento legalmente establecido y emitido por el órgano respectivo (DGME o MREC en el caso del cuerpo diplomático). Por su parte, cuando hay comparecencia ante notario costarricense fuera del territorio nacional, se considera posible que los no costarricenses se identifiquen con el documento vigente y legalmente establecido en dicho territorio, para lo cual el notario debe tomar las consideraciones oportunas y realizar los estudios e investigaciones propias de su responsabilidad.
 - d. Corrección de sobreimpresión de escrituras, entre reglonado con más de una línea de texto: El artículo 96 es aplicable a los errores de sobre impresión y entre reglonado siempre que tal corrección sea físicamente posible y sea legible la escritura pública. En los casos en que la rectificación resulte imposible por medio de nota, deberá procederse a la ratificación del acto. Téngase por modificada la Resolución 1999-00823 de las 14:03 del 06 de octubre de 1999 y cualquier otra disposición contraria a este acuerdo.
 - e. Representación de personas jurídicas cuando la misma se ejerce por acuerdo de asamblea. ¿Cuál es el documento válido para que al notario le conste la vigencia?: Para comprobar la representación legal que se otorga por medio de asamblea de socios, el notario debe tener a la vista el libro de actas de la persona jurídica respectiva. Por lo anterior, quien requiera los servicios de notarios públicos, está en la obligación de brindarles la colaboración para cumplir con dicho requisito.
-

-
- 7) Oficio O-UIF-16-2016 de la Jefatura de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas con el que se pretende dar continuidad a las gestiones que surgieron del resultado de la evaluación aplicada al país por parte del Grupo de Acción Financiero de Latinoamérica (GAFILAT), en donde se señalan una serie de debilidades en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.
- 8) En cumplimiento del Acuerdo 2016-001-006, la Dirección Ejecutiva presenta Plan de Trabajo con relación al oficio DE-DNN-029-2016, respecto al Acuerdo 2015-033-008 y con el cual se remitió el documento DE-DNN-1183-2015 a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo el cronograma y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos. No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios. No hay

El Consejo Superior Notarial conoce y aprueba el Orden del Día, retirando de la agenda el inciso 8) del Artículo Sexto, para ser conocido en próxima sesión ordinaria.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-001:

- a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria retirando de la agenda el inciso 8) del Artículo Sexto, para ser conocido en próxima sesión ordinaria.**

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y consideración el Acta 001-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria 001-2016, celebrada el 14 de enero del mismo año.

Se incorpora a la sesión la M.Sc. Ana Lorena González Valverde, al ser las ocho horas con cuarenta minutos.

A ser las ocho horas con cuarenta y cinco minutos ingresa el Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-002:

- a) **Aprobar el Acta 001-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria 001-2016, celebrada el 14 de enero del mismo año.**
- b) **Quede en actas que la Licenciada Laura Mora Camacho y la Doctora Roxana Sánchez Boza se abstienen de votar, por cuanto no estuvieron presentes en dicha sesión.**

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia. No hay.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial. No hay.

ARTICULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Proyecto de Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, propuesto por el Registro Nacional. Oficios DGRN-1382-2015 y DAJRN-04-2134-2015.

Los miembros del Consejo discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-003:

- a) Tener por conocido y analizado el Proyecto de Reglamento para el Trámite de Formularios Electrónicos, propuesto por el Registro Nacional. Oficios DGRN-1382-2015 y DAJRN-04-2134-2015.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para la elaboración del documento final, incluyendo las observaciones que al respecto se han recibido, y cuyo borrador hará circular la próxima semana a todos los miembros del Consejo, a fin de someterlo a aprobación en sesión ordinaria del 11 de febrero de 2016, para su posterior remisión al Registro Nacional.

Acuerdo firme por votación unánime.

- 2) Oficios DE-DNN-110-2016, UA-DNN-018-2016 y UA-DNN-024-2016: Adición a la propuesta de Modificación Presupuestaria No. 01-2016, en acatamiento de lo dispuesto en Acuerdo 2016-001-008.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano informa a los miembros los detalles de la adición a la Modificación Presupuestaria, la cual presenta, e indica que atendiendo la solicitud planteada en el **Acuerdo 2016-001-008** ; y que en el inciso b) específicamente señala "*Solicitar a la Administración de la Dirección Nacional de Notariado, ingresar recursos de la partida correspondiente, a fin de ajustar los montos y así cubrir el pago de alquiler de edificio durante los doce meses del año 2016*", esta Dirección Ejecutiva realizó las gestiones necesarias, procediendo a trasladar la solicitud antes mencionada a la Unidad Administrativa.

Con base en lo anterior y como parte del Seguimiento y Control del Plan-Presupuesto, se hace llegar ante este Consejo la debida justificación de la modificación requerida, con los respectivos ajustes en el monto señalado y en apego a lo solicitado por la Unidad Administrativa, para su aprobación.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-004:

- a) Tener por recibidos los oficios DE-DNN-110-2016, UA-DNN-018-2016 y UA-DNN-024-2016, proponiendo una adición a la propuesta de Modificación Presupuestaria No. 01-2016, en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-001-008.

- b) Aprobar la modificación presupuestaria 01-2016 con dos puntos específicos que son el pago del alquiler de las instalaciones que albergan las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado y el pago de dos vehículos híbridos para la Unidad de Fiscalización, de conformidad con el siguiente detalle:

1) PAGO DEL ALQUILER DE INMUEBLE

Programa presupuestario: 01-Administración Superior:

Según los oficios UA-DNN-009-2016 y UA-DNN-018-2016 recibidos, esta modificación (la N° 1) no afecta el cumplimiento de metas ya que solamente implica el traslado de fondos de la partida 6.06.01 indemnizaciones, que en si misma constituye una partida de contingencia y no una realidad de gasto, a la partida 1.01.01 alquiler de edificios, ambas pertenecientes al programa presupuestario 01 Administración Superior, por lo que la modificación no genera cambios en el POI 2016 vigente, al contrario, más bien lo favorece, ya que permite en primera instancia, atender y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la institución en cuanto al pago de alquiler de edificio y de esta forma, brindar de manera ininterrumpida los servicios que requieren los usuarios.

La modificación posibilitará el fortalecimiento de la partida alquiler de edificio: para ello se propone realizar movimientos entre las partidas de origen y las partidas de aplicación de fondos dentro del mismo programa 01- Administración Superior, lo que implica por lo tanto, una disminución en las subpartidas de origen y un aumento en las subpartidas de aplicación de los fondos. El monto de la modificación es por **€260.000.000,00** doscientos sesenta millones colones; según se desprende de la fórmula de cálculo remitida en el oficio de la Unidad Administrativa:

Monto mensual del alquiler según contrato: **\$39.689,00.**

Tipo de cambio estimado: **¢545,91.**

Cantidad de meses a pagar en el año: **12.**

Cálculo: \$39.689,00 * ¢545,91 * 12 = €260.000.000,00

1. ORIGEN DE RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN (Nombre de la Subpartida objeto de gasto)	MONTO presupuestado	IDENTIFICACIÓN CON EL POI (Línea de trabajo)	REBAJAR:
6.06.01	Indemnizaciones	¢700.000.000,00	1.8	€260.000.000,00
TOTAL		¢700.000.000,00		€260.000.000,00

2. APLICACION DE RECURSOS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN (Nombre de la Subpartida objeto de gasto)	IDENTIFICACIÓN CON EL POI (Línea de trabajo)	AUMENTAR :
1.01.01	Alquiler de Edificio	1.15	€260.000.000,00
TOTAL			€260.000.000,00

Se determina que la solicitud de ajuste realizada por el Consejo Superior Notarial y jefe de la Unidad Administrativa, perteneciente al Programa 01- Administración Superior, no afecta de manera negativa el POI 2016 y por el contrario se da una afectación positiva al cumplimiento del mismo.

En síntesis y de acuerdo al oficio recibido (UA-DNN-018-2016) por el responsable de la mencionada unidad, la modificación propuesta, no afecta la programación de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2016 de la Dirección Nacional de Notariado.

Se establece además que dicha modificación, únicamente requieren de ajustes en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República, en lo que corresponde a los montos reasignados entre las partidas establecidas en el presupuesto.

Esta justificación se realiza como parte de la gestión interna para la modificación presupuestaria No.01-2016, por un monto de **€260.000.000,00** doscientos sesenta millones de colones

2) PAGO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS

Mediante Contratación Directa 2015-CD-000051-99999 – compra de dos vehículos híbridos para la Dirección Nacional de Notariado, en el mes de diciembre de 2015, fue adjudicada como proveedor de los bienes Purdy Motor, S.A.; sin embargo dicha empresa no logró culminar los trámites de importación y contabilidad requeridos para facturar y entregar los vehículos en el mes de diciembre de 2015.

La factura fue entregada en enero con la respectiva justificación, sin embargo se presenta el inconveniente de que no existe contenido presupuestario para cancelar esta compra ya que los recursos estaban incluidos en el Presupuesto Ordinario del año 2015.

Dado lo anterior y con el fin de solventar este inconveniente presupuestario, se incluye dentro de la Modificación Presupuestaria N° 01-2016 el disponible requerido para hacerle frente a ese compromiso. Para ello, se detalla a continuación las partidas y sub partidas que podrían utilizarse para estos efectos.

Programa presupuestario: 01-Administración Superior:

Según el oficio UA-DNN-024-2016 suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, esta adición a la modificación (la N° 1) no afecta el cumplimiento de metas ya que solamente implica el traslado de fondos de la partida 6.06.01 Indemnizaciones, que en si misma constituye una partida de contingencia y no una realidad de gasto, a la partida 5.01.02 Equipo de Transportes, ambas pertenecientes al programa presupuestario 03 Fiscalización Notarial, por lo que la

modificación no genera cambios en el POI 2016 vigente, al contrario, más bien lo favorece positivamente ya que permite, atender y dar cumplimiento a las metas planteadas en la Unidad de Fiscalización.

La adición a la modificación posibilitará el fortalecimiento de la partida Equipo de Transportes, para ello se realizan movimientos entre las partidas de origen y las partidas de aplicación de fondos dentro del programa 01- Administración Superior, lo que implica por lo tanto, una disminución en las subpartidas de origen y un aumento en las subpartidas de aplicación de los fondos. El monto de lo que se debe adicionar a la modificación es por **¢42.000.000,00** cuarenta y dos millones de colones; según se desprende de la fórmula de cálculo remitida en el oficio de la Unidad Administrativa:

Monto de la factura: **\$76.360,00.**

Tipo de cambio estimado: **¢550,02.**

Cálculo: \$76.360,00 * ¢550,02= ¢42.000.000,00

1. ORIGEN DE RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN (Nombre de la Subpartida objeto de gasto)	MONTO presupuestado	IDENTIFICACIÓN CON EL POI (Línea de trabajo)	REBAJAR:
6.06.01	Indemnizaciones	¢700.000.000,00	1.8	¢42.000.000,00
TOTAL		¢700.000.000,00		¢42.000.000,00

2. APLICACION DE RECURSOS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN (Nombre de la Subpartida objeto de gasto)	IDENTIFICACIÓN CON EL POI (Línea de trabajo)	AUMENTAR:
5.01.02	Equipo de Transporte	3.1	¢42.000.000,00
TOTAL			¢42.000.000,00

Se determina que la solicitud de ajuste realizada por el encargado de la Unidad Administrativa de acuerdo al oficio recibido (UA-DNN-024-2016) a la modificación presupuestaria, no afecta la programación de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2016 de la Dirección Nacional de Notariado.

Se establece además que dicha modificación, únicamente requiere de ajustes en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República, en lo que corresponde a los montos reasignados entre las partidas establecidas en el presupuesto.

Esta justificación se realiza como parte de la gestión interna para la modificación presupuestaria No.01-2016, por un monto de **¢42.000.000,00** cuarenta y dos millones de colones.

Acuerdo firme por votación unánime.

3) Ejecución presupuestaria 2015 para remisión a la Contraloría General de la República.

Presentan la ejecución presupuestaria 2015, el Licenciado Alexander Zeledón Cantillo, Jefe de la Unidad Administrativa, y el Licenciado Douglas Calvo Sánchez, Contador; ambos funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado, quienes ingresan a la sala de sesiones a las nueve horas.

Luego de la exposición, el Consejo Superior Notarial analiza el tema y formulan algunas preguntas. Además, los instan a que revisen minuciosamente el documento antes de su remisión a la Contraloría General de la República, con el propósito de que éste vaya con la mayor corrección posible. Asimismo solicitan, para futuras ocasiones, que en temas relacionados con el presupuesto, hagan llegar a este Consejo la información pertinente con suficiente tiempo de antelación, dejando espacio para que se puedan realizar observaciones o modificaciones en caso necesario.

Al ser las nueve horas con diecinueve minutos se retiran los funcionarios Zeledón Cantillo y Calvo Sánchez.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-005:

- a) **Tener por recibida la presentación efectuada por el Licenciado Alexander Zeledón Cantillo, Jefe de la Unidad Administrativa y por el Licenciado Douglas Calvo Sánchez, Contador; ambos de la Dirección Nacional de Notariado, sobre la ejecución presupuestaria del año 2015.**
- b) **Aprobar la ejecución presupuestaria del 2015 para su remisión a la Contraloría General de la República.**

Acuerdo firme por votación unánime.

- 4) Autorización del viaje del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que asista al Congreso Internacional de Derecho Registral, a celebrarse en Dubái, el 16 de febrero del 2016.

El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos comenta que la tendencia de estas actividades ha sido el entrelazamiento de la concepción del derecho registral y su vinculación con los vehículos que modernamente se están utilizando para la inscripción de los distintos actos registrales en los países y de acuerdo a sus tendencias. Indica además que, en este momento, los dos temas nucleares son los mismos que, como Consejo Superior Notarial, estamos tocando en los últimos dos años; que tiene que ver con el manejo de la información, la creación y uso de los datos registrales sobre los cuales, a nivel Notarial, se han dado las pugnas y las discusiones sobre accesibilidad y horizontalidad. Muy polémico en nuestro ordenamiento es el tema de las limitaciones a este acceso. Nuestro sistema es totalmente abierto, pero hay países donde eso se discute y se quiere cerrar ese

control democrático a través de la seguridad en el manejo de los informes registrales. Asimismo hace saber, que el otro tema que incluso abarcó varias de nuestras Sesiones del año anterior, tiene que ver con la contratación electrónica y su impacto en los registros de propiedad. Nosotros mismos como país estamos a las puertas, a través de las modificaciones que el mismo Consejo Notarial y otros actores de la misma temática nacional, de la adaptación de nuestros sistemas, pero no de la suplantación completa del notariado, tendencia que tampoco es favorecida por otras legislaciones a nivel internacional. Ello porque carece de la seguridad y certeza jurídica en las transacciones que sí ofrece el notariado, pero igual hacia eso el notariado se adapta; y señal de ello son los formularios registrales que están en proceso de implementación en el caso del Portal Digital Registral, de acuerdo a las directrices de los órganos competentes. Asimismo, la presencia del Banco Mundial en estos foros, y su agenda de eliminar el Notariado Latino es palpable, por lo que resulta indispensable ejercer fuerzas contra estas posturas internacionales en los distintos foros.

El Consejo conoce los requisitos que ha presentado a la fecha el Lic. Montero Villalobos, en cumplimiento del Acuerdo 2016-001-003, incisos d) y e). Además, se informa que no existe invitación expresa a tal evento, en razón de que es un congreso de participación general.

La Doctora Roxana Sánchez Boza comenta que uno de los puntos más importantes de la actual cultura notarial-registral de Costa Rica, es que hoy en día los Notarios sí tienen conocimiento de la actividad del Registro Nacional, lo cual no sucedía antes del Código Notarial, porque no existía información ni había acceso a los criterios unificados o de la dirección de la actividad registral. Lo anterior es, en parte, una de las causas de que encontremos Notarios con desconocimiento de la diferencia de los sistemas de tomos, de folio real, matrícula, etc., es porque no estudiaron el desarrollo registral de Costa Rica. En ese sentido, la doctora considera elemental que los Notarios se mantengan actualizados en materia de desarrollo registral y por eso apoya la participación del Licenciado Juan Carlos Montero Villalobos en el Congreso Internacional mencionado previamente.

El Presidente del Consejo solicita que, a futuro, las aprobaciones de participación de miembros de este cuerpo colegiado y de otros funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado, a congresos, seminarios y actividades similares, obedezcan a un plan anual previamente programado, salvo casos excepcionales.

La Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge se aparta del criterio de la mayoría, argumentando su oposición en los mismos elementos que detalla en su voto salvado del Acuerdo 2016-001-003.

- 1) Sobre el Congreso Internacional de Derecho Registral a celebrarse en Dubái, al cual mediante acuerdo 2016-001-003 se aprobó la participación del Licenciado Juan Carlos Montero Villalobos, miembro del Consejo Superior Notarial, a continuación presenta la relación de los antecedentes y objetivos, así como el programa respectivo de dicha actividad, e indica lo siguiente:

1. Descripción de antecedentes de la actividad:

El Congreso del IPRA-CINDER que se celebrará entre el 22 al 24 de febrero del 2016 en Dubái es una de las actividades principales en materia registral y notarial, ya que su centro de actividades son las actividades del derecho registral, que tiene lugar cada dos años y medio.

La Actividad el XX Congreso Mundial de Derecho Registral que organiza el International Property Registries Association se centrará esta vez en el Emirato de Dubái. Estas actividades se han venido realizando desde 1972.

La tendencia de estas actividades a partir del segundo milenio ha sido el entrelazamiento de la concepción del derecho registral y su vinculación con los vehículos que modernamente se están utilizando para la inscripción de los distintos actos registrales en los países y de acuerdo a su tendencia.

En este momento los dos temas nucleares son los mismos que como Consejo Superior Notarial estamos tocando en los últimos 2 años que tiene que ver con el manejo de la información, la creación y uso de los datos registrales, sobre los cuales a nivel Notarial se han dado las pugnas y las discusiones sobre accesibilidad y horizontalidad. Muy polémico en nuestro ordenamiento es el tema de las limitaciones a este acceso. Nuestro sistema es totalmente abierto, pero hay países donde eso se discute y se quiere cerrar ese control democrático a través de la seguridad en el manejo de los informes registrales.

El otro tema que incluso abarco varias de nuestras Sesiones del año anterior tiene que ver con la contratación electrónica, y su impacto en los registros de propiedad. Nosotros mismos como país estamos a las puertas a través de la modificaciones que el mismo Consejo Notarial, y otros actores de la misma temática nacional, de la adaptación de nuestros sistemas, pero no de la suplantación completa del notariado, tendencia que tampoco es favorecida por otras legislaciones a nivel internacional. Ello porque carece de la seguridad y certeza jurídica en las transacciones que sí ofrece el notariado, pero igual hacia eso el notariado se adapta, y señal de ello son los formularios registrales que están en proceso de implementación en el caso del Portal Digital Registral de acuerdo a las directrices de los órganos competentes.

2. De los objetivos, contenidos de la actividad y temas a tratar.**Los principales temas a tratar durante el Congreso son:**

- La información de los registros de la propiedad: los datos registrales. Creación, uso y limitaciones.
- Los datos registrales y el mercado. La información registral y la toma de decisiones por los gobiernos y las administraciones públicas. El desafío de los open data, el acceso a los datos registrales y la legislación de protección de la privacidad. Los big data y los Registros de la Propiedad.
- Registro inteligente en una ciudad sostenible: el impacto de las nuevas tecnologías. La contratación electrónica.
- La contratación electrónica y su impacto en los registros de la propiedad. Las nuevas tecnologías, el cambio legislativo y la repercusión de la función registral. La práctica registral y su posterior reflejo normativo.

Resulta que subyacente a estos temas se encuentra el hecho de que el Notariado como actividad esta subyacente en varios de los países, como herramienta o instrumento que a nivel pluralista y horizontal. Sin embargo en el seno del Centro Internacional de Derecho Registral (IPRA-CINDER) hay dos corrientes auspiciadas tanto por el Banco Mundial como por su proyecto "La calificación del Doing Business" que también ejercen una influencia no solo en el tema innovativo sino que evidentemente han decidido poner en entredicho la importancia del notariado y el papel de los notarios en la modernización de los Registros de Propiedad.

Parte del papel a desempeñar es poder tener presencia a nombre del Consejo Superior Notarial y de la corriente que tanto el Registro Público como nuestro país a tenido en los ámbitos mundiales en defensa del notariado como el conducto y vehículo idóneo para distribuir y multiplicar riqueza de manera segura clara y objetiva, frente a otras tendencias modernistas que más bien vienen con el deseo de imponerse por un modelo "anglo sajón" registral y notarial.

3. Perfil del personal participante y metodología del encuentro /curso/congreso/seminario.

El suscrito es miembro del Consejo Superior Notarial, en mi condición de suplente, y además he participado a nombre del Ministerio de Justicia en las mismas iniciativas sobre el papel relevante del Notariado de Costa Rica tanto dentro de la Junta Administrativa del Registro como miembro titular y de igual forma a través de mi papel como Asesor del Despacho de la Ministra. Ello porque participando en eventos del Banco Mundial como el Congreso de Land Register del 2014, así como la influencia en Costa Rica de los parámetros del Doing Business que se han reflejado en distintos proyectos de ley que se han analizado, como el de Garantías Mobiliarias, y el Portal Digital del Registro se hace evidente que estamos en una pugna. Dicha pugna se ha ido ganando, e incluso esto ha permitido señalar con un dedo el enfoque equivocado que se busca en muchas de esas Reuniones de eliminar el notariado, desconociendo escenarios exitosos y seguros como el de Costa Rica, donde más bien el Notariado es un motor idóneo para que con seguridad jurídica el país surja de manera estable y exitosa, sin dejar de lado las modernas tendencias de actos de comercio y registrables, que se dan actualmente.

4. Resultados que se esperan de la actividad y beneficios para la DNN

Puntualmente poder participar en el Congreso con voz, para poder precisar como parte de la riqueza de las discusiones que existen más de un modelo exitoso además del promovido de manera subyacente que si requiere la existencia de actividad notarial como sustancia de los modelos, y como la información entre más horizontal y abierta (tesis constitucional y registral de Costa Rica) en el tema del acceso de la información permite una democratización más consolidada de los recursos y un mejor control de la distribución de la riqueza, ello con vista del primer objetivo

Con vista del segundo objetivo sobre la contratación electrónica y su presencia, este debe ser visto como una herramienta adicional y actual, que igual debe acoplarse a las características sin iguales de cada país, y teniendo en cuenta su idiosincrasia, evitando la importación de modelos que no deben considerarse ni mágicos ni necesariamente seguros en todo contexto.

El Consejo Notarial se ha caracterizado por la introducción a la par de la actividad notarial de los mecanismos de contratación y seguridad a niveles digitales que modernicen no solo los actos de comercio sino además al notariado en la segunda década del siglo veintiuno.

5. Por qué considera que es importante la temática en relación con el notariado costarricense y específicamente con la DNN.

Habiendo ya ahondado este punto, este Congreso Internacional IPRA –CINDER es vital para que como institución el Consejo Notarial pueda manifestar sus posiciones a nivel de las distintas delegaciones y en los foros sobre el manejo de la actividad notarial y sus retos frente a los dos objetivos del Congreso, para moverse de las tendencias abolicionistas del notariado.

6. No se brindan recursos por parte de la organización.

7. El programa respectivo se encuentra documentado en los antecedentes de este punto.

8. La disponibilidad del contenido presupuestario consta en la reserva 201600020,

por un monto de un millón cuatrocientos cincuenta mil, emitida por la Unidad Administrativa el 27 de enero del 2016 y que consta documentada en los antecedentes de este punto.

Conste en actas la presentación y cumplimiento de los requisitos solicitados mediante Acuerdo 2016-001-003, incisos d) y e).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-006:

- a) Ratificar la autorización de participación del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, miembro del Consejo Superior Notarial, en el Congreso del IPRA-CINDER, XX Congreso Mundial de Derecho Registral que organiza el International Property Registries Association, en el Emirato de Dubái, el 25 y 26 de enero de 2016. Lo anterior según lo dispuesto en el Acuerdo 2016-001-003.
- b) Aprobar la cancelación de: tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, pago de valores en tránsito, viáticos, visa, costos de inscripción, hospedaje y alimentación, así como el pago de cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir para el caso concreto.
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que inicie de inmediato los trámites administrativos que correspondan.

Acuerdo firme por mayoría. Un voto razonado por parte de la Licenciada Laura Mora Camacho y un voto salvado emitido por la Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge.

Voto razonado de la Licenciada Mora Camacho: Voto a favor a pesar de que no me parece que los requisitos fueran presentados después de la toma del Acuerdo 2016-001-003, en que se autorizó la participación del Lic. Montero Villalobos al evento mencionado. Lo anterior en razón de que soy concedora y estoy completamente consciente de que este Consejo necesita tener participación en el Congreso Internacional de Derecho Registral, y de que no tengo duda que el Licenciado Montero Villalobos nos representará de manera clara, contundente y activa.

Voto salvado de la Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge, en los mismos términos de su voto disidente que consta en el Acta 001-2016, Acuerdo 2016-001-003, y que a continuación se detalla:

- 1) Una vez escuchada la exposición de los miembros de este Consejo Carlos Quesada, Oscar Rodríguez y del Director Ejecutivo, Guillermo Sandí, sobre los antecedentes,

quehacer y sentir del Centro Internacional de Derecho Registral, (CINDER), en el sentido de que los notarios no tienen ni voz ni voto, es más no los quieren presentes en ese organismo por lo que un miembro del CSN asistiría de espectador, no obteniéndose ningún beneficio para la Institución lo cual no justifica la erogación que corresponda.

2) Por el Registro Nacional asistirá el miembro de este Consejo, don Oscar Rodríguez, quien perfectamente podría fungir como ese "espectador". En momentos de crisis presupuestaria en el Estado, obliga a ser restringidos en los gastos, especialmente en viajes al exterior y por lo tanto los viajes aprobados deben traer beneficio para el notariado y la DNN. En el presente caso no los detallo.

3) No se está cumpliendo con lo recomendado por la Auditoría Interna en el informe INF-AI-002-2015, "1- Emitir acuerdos conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Gastos de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos, emitido por la CGR, para un mejor control. (Ver punto 2.1.1." Requisitos que son:

1. Antecedentes
2. Breve explicación de los objetivos, contenidos de la actividad y temas a tratar.
3. Perfil del personal participante y metodología del encuentro/congreso/etc..
4. Qué resultados se esperan de la actividad y beneficios para la DNN.
5. Por qué considera que es importante la temática en relación con el notariado costarricense y específicamente con la DNN.
6. Recursos brindados por la organización (cuando la organización de la actividad facilita viáticos, alimentación, hospedaje traslados, inscripciones, etc. debe indicarse si se brindan o no).
7. Certificación Contenido Presupuestario previo al acuerdo (debe solicitarse a Contabilidad la certificación de contenido presupuestario de acuerdo con los costos totales de la actividad).
8. Anexar el programa respectivo.

5) Oficio UA-DNN-019-2016 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo: Solicitud de aclaración de Acuerdo 2015-035-002.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone en detalle el oficio mencionado y trae a la mesa nuevamente lo dispuesto en el Acuerdo 2015-035-002, realizando varias observaciones que deben tomarse en cuenta. El Consejo Superior lo analiza y discute.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-007:

- a) Tener por recibido el oficio UA-DNN-019-2016 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, en cual solicita aclaración del Acuerdo 2015-035-002, relacionado con la reunión de trabajo del Consejo Superior Notarial, en la cual se pretende establecer la línea de acción que seguirá este cuerpo colegiado durante el año 2016.
- b) Modificar el Acuerdo 2015-035-002, en el sentido de que el presupuesto deberá ser únicamente de conformidad con el reglamento de alimentación que se encuentra vigente.

- c) Realizar la reunión de trabajo de este Consejo en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado que tendrá lugar un sábado del mes de febrero, el cual posteriormente se acordará e informará vía correo electrónico y en el cual se brindará un café pausa por la mañana, un almuerzo al mediodía y un café pausa en la tarde.

Acuerdo firme por votación unánime.

Al ser las diez horas con dos minutos, se retira de la sesión la M.Sc. Ana Lorena González Valverdc.

- 6) Propuesta para el estudio y toma de acuerdos sobre los siguientes temas:
- Emisión de certificaciones notariales: Aclaración de lineamientos: Como regla general toda actuación notarial extra protocolar debe materializarse en papel de seguridad. Las certificaciones notariales, son actos extra protocolares por lo que deben soportarse en papel de seguridad (art.19 LECSN), excepto cuando para certificar se utilizan copias de documentos, ya que en esos casos las mismas pueden ser soportadas en papel ordinario o en papel de seguridad, pero la razón de la certificación siempre debe consignarse en papel de seguridad. Asimismo, cuando se certifique el contenido de medios electrónicos por medio de impresión, es también optativo el uso de papel de seguridad para su impresión, pero es obligatorio el uso del papel de seguridad para consignar la razón de certificación (art.16 LECSN)
 - Aplicación del artículo 96 del Consejo Notarial a escrituras anteriores a la reforma. El notario público deberá aplicar el artículo 96 del Código Notarial **vigente a la fecha en que consigne la nota** referida en dicha norma, aunque la escritura sobre la que se consigna la nota sea anterior a la reforma de dicho artículo.
 - Uso del pasaporte por parte del compareciente extranjero, Identificación de compareciente extranjero en su propio país: El pasaporte es el documento internacional que resulta idóneo para identificar al **extranjero en tránsito fuera de su país**, que comparece ante notario público costarricense. El compareciente extranjero en territorio costarricense que ostente condición migratoria diferente al tránsito, deberá identificarse con el documento legalmente establecido y emitido por el órgano respectivo (DGME o MREC en el caso del cuerpo diplomático). Por su parte, cuando hay comparecencia ante notario costarricense fuera del territorio nacional, se considera posible que los no costarricenses se identifiquen con el documento vigente y legalmente establecido en dicho territorio, para lo cual el notario debe tomar las consideraciones oportunas y realizar los estudios e investigaciones propias de su responsabilidad.
 - Corrección de sobreimpresión de escrituras, entre regionado con más de una línea de texto: El artículo 96 es aplicable a los errores de sobre impresión y entre regionado siempre que tal corrección sea físicamente posible y sea legible la escritura pública. En los casos en que la rectificación resulte imposible por medio de nota, deberá procederse a la ratificación del acto. Téngase por modificada la Resolución 1999-00823 de las 14:03 del 06 de octubre de 1999 y cualquier otra disposición contraria a este acuerdo.
 - Representación de personas jurídicas cuando la misma se ejerce por acuerdo de asamblea. ¿Cuál es el documento válido para que al notario le conste la vigencia?: Para comprobar la representación legal que se otorga por medio de asamblea de socios, el notario debe tener a la vista el libro de actas de la persona jurídica respectiva. Por lo anterior, quien requiera los servicios de notarios públicos, está en la obligación de brindarles la colaboración para cumplir con dicho requisito.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone a los miembros los temas propuestos para estudio y los miembros del Consejo comentan el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-008:

- a) **Tener por conocidas las propuestas para estudio y toma de acuerdos sobre los siguientes temas:**
- **Emisión de certificaciones notariales.**
 - **Aplicación del artículo 96 del Consejo Notarial a escrituras anteriores a la reforma.**
 - **Uso del pasaporte por parte del compareciente extranjero. Identificación de compareciente extranjero en su propio país.**
 - **Corrección de sobreimpresión de escrituras, entre reglonado con más de una línea de texto.**
 - **Representación de personas jurídicas cuando la misma se ejerce por acuerdo de asamblea.**
- b) **Retirar este punto de conocimiento del Consejo, hasta tanto no se definan algunos temas que se verán en la reunión de trabajo mencionada en el Acuerdo 2016-002-007.**

Acuerdo firme por votación unánime.

- 7) **Oficio O-UIF-16-2016 de la Jefatura de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas con el que se pretende dar continuidad a las gestiones que surgieron del resultado de la evaluación aplicada al país por parte del Grupo de Acción Financiero de Latinoamérica (GAFILAT), en donde se señalan una serie de debilidades en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.**

El Consejo Superior Notarial discute el tema, luego de que el Director Ejecutivo les proporcionara la información correspondiente al oficio O-UIF-16-2016.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-002-009:

- a) **Dar por recibido el oficio O-UIF-16-2016 de la Jefatura de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas con el que se pretende dar continuidad a las gestiones que surgieron del resultado de la evaluación aplicada al país por parte del Grupo de Acción Financiero de Latinoamérica (GAFILAT), en donde se señalan una serie de debilidades en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.**

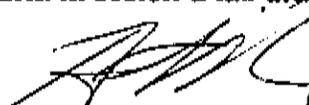
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que, conjuntamente con la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, elabore un proyecto de respuesta al oficio UIF-16-2016 de la Jefatura de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual se ofrezcan a este Consejo varios escenarios, cada uno de ellos con el respectivo análisis de sus pro y sus contra, para que se incluya en el Orden del Día de una sesión ordinaria, en donde se someterá a discusión y consideración de este cuerpo colegiado.

Acuerdo firme por votación unánime.

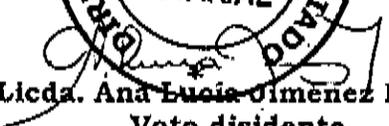
ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos. No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios. No hay

Se levanta la sesión a las diez horas con treinta minutos.

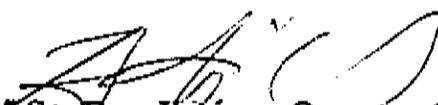

 M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno
 Presidente

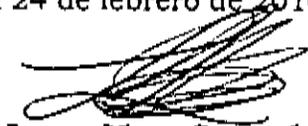

 Licda. Laura Mora Camacho
 Secretaria


 Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
 Voto disidente
 Acuerdo 2016-002-006



M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno y Licda. Laura Mora Camacho, en nuestro carácter de presidente y secretaria, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar que a folio trece vuelto del Libro de Actas dos mil quince del Consejo Superior Notarial existe un simple error material en el acta dos - dos mil dieciséis, específicamente en el Acuerdo 2016-002-006, por lo que se aclara que en la quinta línea del inciso a), en vez de leerse "el 25 y 26 de enero de 2016.", debe leerse "del 22 al 24 de febrero de 2016."


 M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno
 Presidente


 Licda. Laura Mora Camacho
 Secretaria

